

EL MUNICIPIO

PUBLICACION MUNICIPAL.

Número suelto 5 ctvs.

No se admite suscripciones

NUEVA ERA.

AÑO XX

Quito, setiembre 27 de 1904.

NUM 200

SUMARIO

ACTAS DEL CONCEJO.

- 1 Sesión del 23 de febrero de 1904. *(Concluye)*.
- 2 Sesión del 4 de marzo de 1904.
- 3 Sesión del 9 de marzo de 1904.
- 4 Sesión del 14 de marzo de 1904.
- 5 Avisos.

ACTAS MUNICIPALES.

I

13ª Sesión ordinaria del 29 de febrero de 1904.

(Conclusión).

Dióse lectura al informe, cuyo tenor es como sigue; acerca del cual se dispuso que el Sr. Atanasio Zaldumbide consiguiera los libros que faltan en la Biblioteca.

“Sr. Presidente del Concejo:—Revisado el catálogo de las obras y objetos pertenecientes á la Biblioteca Municipal, catálogo firmado por el Sr. ex-Bibliotecario, D. Gonzalo Zaldumbide, quien hizo la respectiva entrega, por medio de su encargado el Sr. Carlos Julio Velasco, al Bibliotecario actual, Sr. Enrique Salvador, con intervención del Sr. Dr. Villagómez como Procurador Síndico, resulta que dicho ex-bibliotecario no ha entregado hasta hoy los 44 volúmenes y especies determinadas en la lista adjunta.

Lo que pongo en conocimiento del I. Concejo, para que ordene lo que á bien tuviere.—Quito, febrero 29 de 1904.—*D. Román*”.

El Sr. Presidente informó que Matías Tipán, nombrado Celador del Mercado, no acepta el cargo; con tal motivo, el Concejo designó en su lugar á Manuel Carvajal.

El Inspector de Aguas manifestó en seguida que la acequia Atacatzo ha sido destruida en una extensión considerable por los Empresarios del camino á Chone; denuncia que se dispuso comunicarla al Ministerio de Obras Públicas para que ordene la inmediata reparación.

Por último, atenta la información de la Presidencia, sobre no haber quien cubra la base para el remate del impuesto á los carruajes; el Concejo la rebajó á la cantidad de \$j. 1.600.

Por ser avanzada la hora, se levantó la sesión.

El Presidente, JENARO LARREA.

El Secretario, *Manuel María Guerra*.

2

14ª Sesión ordinaria del 4 de marzo de 1904.

Concurrieron los Sres. Presidente, Baca, Burbano de Lara, Calisto, Montalvo, Reyes V., Riofrío, Procurador, Lev. Médico de higiene, Comisario 2º, Ingeniero é Inspector de aguas.

Aprobada, previa lectura, el acta de la sesión anterior, se dió cuenta de los siguientes informes:

“Sr. Presidente:—Vuestra Comisión de Obras Públicas, habiéndose constituido en la Plaza del Mercado con el objeto de inspeccionarla y deducir si los Empresarios han cumplido con sus

obligaciones, tiene á bien hacer las siguientes observaciones:

1.^o La obra, en cuanto á su parte técnica, fue examinada ya por los Sres. Ingeniero Municipal y D. Carlos Van-Isschof, quienes informaron estar ejecutada según las estipulaciones del contrato; de modo que la Comisión, por carecer de conocimientos sobre la materia, se atiene á la autorizada opinión de dichos Sres.

2.^o En la cubierta se notan muchas láminas de zinc con manchas de significación, provenientes de la humedad, según parece. Este desperfecto podría ocasionar más tarde graves perjuicios; pues, la oxidación formaría aberturas ó huecos más ó menos grandes que serían otras tantas goteras en la Plaza. Por tanto, opinamos, como el Sr. Van-Isschof porque se renueve toda la pintura actual y se le dé otra con blanco de zinc.

3.^o Faltaba aún que concluyese la pintura de una parte de la cubierta; pero los Empresarios ofrecieron dejarla terminada dentro de muy pocos días.

4.^o El piso de cemento tanto superior como inferior está generalmente rajado, porque su espesor, en nuestro concepto, es casi insignificante. Debe, pues, refectionarse todas las partes alteradas, empleando para ello el cemento romano.

5.^o El primer corredor que queda al lado Norte de la Plaza, en la planta superior, no tiene el desnivel necesario, por cuyo motivo se empozan allí las aguas, en toda su extensión.—Tal desperfecto debe ser reparado con esmero; pues debiendo lavarse el local todos los días, al no tener declive para la corriente de las aguas, sufrirá aquél daños de magnitud.

6.^o Las barracas de la planta superior se han construido en su totalidad, con madera fresca; que conforme ha ido secándose, se han formado aberturas que no dejan de ser considerables. Los Empresarios las han cubierto con tiras de género pintadas con el mismo color de las barracas. Anotamos esta circunstancia para que el Concejo disponga lo que juzgue conveniente.

7.^o La llave del depósito de agua está completamente dañada; pero los empresarios ofrecieron espontáneamente, cambiarla lo más pronto.

8.^o La primera bóveda inferior de la Plaza tiene una raja en toda su extensión; la cual no deja de ser un feo defecto.

9.^o Tanto en la parte interior, como exterior del edificio se notan manchas de trecho en trecho; las cuales deben hacerse desaparecer dándoles una nueva mano de pintura.

10. En la parte exterior, al término del sócalo, debe ponerse cemento romano, para evitar los perjuicios que podrían ocasionar las aguas lluvias.

11. El pasamano de la grada central debe asegurarse convenientemente; pues, hoy, sin el servicio que habrá más tarde, puede irse al suelo á poca costa.

12. Ninguno de los urinarios está pintado, y dan por esto, un aspecto repugnante; debe ordenarse que se los pinte con el mismo color que el de las paredes contiguas.

Éstas son, Sr. Presidente, las observaciones que hemos notado; por lo demás, creemos que el edificio está construido con solidez y según los respectivos planos. El Concejo, debe, en consecuencia, darse por recibido de la Plaza, sin perjuicio, se entiende, de que los Empresarios reparen todos los desperfectos que se han puntualizado. El último dividendo que se les adeuda, habrá de pagárseles tan luego como ejecuten esa reparación.

Por último, nos permitimos indicar, la necesidad de que se coloquen otros depósitos de agua; por ser insuficiente el uno que hoy existe, para el aseo general de la Plaza.

Salvamos, en todo caso, la ilustrada opinión del Concejo.—Quito, marzo 4 de 1903.—*A. Reyes V.*—*Jenaro Larrea.*—*C. Arturo Martínez*”.

“Quito, á 27 de noviembre de 1903.—Señor Presidente del Concejo Municipal del Cantón Quito.—Me es honroso contestar á la atenta nota que Ud. se ha servido dirigirme, nombrándome peñito para la recepción de la Plaza del Mercado en construcción.

Atendiendo á los deseos de Ud. he estudiado debidamente el contrato y planos de la citada obra, cuya entrega no podrá hacerse sino una vez enteramente terminada.

Del examen que he practicado, deduzco que la obra se ha ejecutado en general, conforme á las estipulaciones del contrato; y para que quede en estado de recepción, además de los pequeños detalles de construcción que actualmente se ejecutan, me permito recomendar especialmente:

La pintura del techado de hierro.

operación que debe ejecutarse con blanco de zinc, especialmente en las planchas alteradas por la oxidación, después de remover la pintura antigua.

La refección de las partes alteradas y rajadas del piso de cemento.

El revoque, con cemento, de las veredas al rededor del edificio.

Estas son, por ahora, las únicas observaciones que he podido hacer respecto de la obra en su relación con el contrato.

Por otra parte, creo de mí deber llamar la atención del I. Concejo acerca de la cantidad de agua prevista para el servicio de la Plaza; cantidad que considero del todo insuficiente, si se quiere obtener un rápido y completo aseo.

Creo, pues, menester la colocación de uno ó más depósitos de agua y la de una red de tubos de hierro y llaves para el aseo de cada una de las secciones destinadas al servicio de la carnicería.

En cuanto á los demás detalles de instalación, es cosa que proveerá el I. Concejo en tiempo oportuno.

Me es sensible comunicar á Ud. que, debiendo efectuarse la entrega de la citada Plaza dentro de algunas semanas, no podré asistir á su recepción por tener que atender á las obligaciones de mi cargo en el ferrocarril.

Agradezco á Ud., Sr. Presidente, por el honroso cargo que se sirvió confiarme, y me repito de Ud. atto. S. S.—*C. van Isschot.—C. Arturo Martínez*”.

Sometido á votación el 1º, fue aprobado con las indicaciones hechas por el Proemador y Dr. Montalvo de que el Concejo se dará por recibido de la obra siempre que los Empresarios ejecuten las reparaciones que en él se puntualizan y sin perjuicio de la responsabilidad legal á que se refiere el artículo 1.995 del Código Civil.

Luego, se puso al despacho estotro informe:

Sr. Presidente del I. C. M.—Examinados los papeles, objeto de vuestra Comisión y relativos á la Plaza del Mercado, debo observar:

1º Que los papeles no tienen firma ninguna, y como el artículo 39 de la Ley de Régimen Municipal dice: “Todo proyecto de acuerdo ó Ordenanza se propone por cualquiera de los miembros de la Corporación Municipal, por el Proemador y por el Gobernador ó

“Jefe Político en sus casos respectivos”; y el art. 79 del Reglamento interior también dice: “La simple lectura de un Proyecto de Ordenanza ó acuerdo valdrá por primera discusión siempre que el proyecto hubiese sido presentado por el Jefe Político, Proemador, una Comisión ó por dos ó más Concejales; pues si lo hubiere sido por uno solo de éstos, antes de que se ponga en discusión, deberá ser admitido por el “Concejo”.

En el presente caso el proyecto no tiene firma ninguna; por tanto, consulto al I. Concejo si son válidas la 1ª y 2ª discusión habidas en un proyecto de ignorado origen; y para lo sucesivo, si se han de admitir los proyectos que no tienen firma ninguna, ni se sabe á quien deben atribuírse.

2º En cuanto á la sustancia misma del proyecto debo observar, que los dos primeros artículos son una confiscación de la libertad de comercio é industria; y por tanto, inadmisible por contrarios á la Constitución.

La razón que en su defensa he oído aducir, es la que, en un régimen de *mercado libre*, la dicha plaza no produciría renta, por lo que es preciso prohibir el mercado en el resto de la ciudad.

La pretensión es semejante á aquella célebre petición que Bastiat pone en boca de los fabricantes de bujías, quienes temerosos de la competencia que la luz del sol les hiciera, alumbrando de valde á todo el mundo, imaginaron solicitar que se mande cerrar todas las puertas, ventanas, claraboyas, tragaluces, ojos de buey, etc., etc., toda rendija por donde pudiera penetrar un rayo de luz.

Decretando las tinieblas, el consumo de velas sería enorme, prosperarían las fábricas de bujías, los mercados, el engordamiento de bueyes, la agricultura é industrias anexas.

Semejante es el proyectado monopolio del mercado; al siguiente día de ordenado, veremos á los Agentes de Policía ponerse á cerrar las tiendas de pan, de frutas, de legumbres y cereales, de carne, de toda clase de víveres y comestibles y de otras cosas más comprendidas en los etcéteras del proyecto. Todas se cerrarían en nombre de la I. Municipalidad, que, temerosa de la competencia que le hiciera la libertad de comercio, manda abolirla llana y simplemente.

La Plaza del Mercado no ha de ser

pues, un instrumento de especulación fiscal; su oficio es servir de gran almacén de libre arrendamiento y destinado á aquellas gentes que no teniendo comodidades para instalarse por su cuenta, se ven obligadas á vender sus granjerías en las calles y plazas.

Por tanto, los dos primeros artículos quedarían reemplazados con este:

Art. 1º—Prohíbese situarse en las calles y plazas ú otro lugar público, con el objeto de vender ó ejercer industria alguna; excepto la de transporte.

El artículo 3º dirá: . . . al final "pero si hubiese quien pague más, se adjudicará al mejor postor".

Art. 4º En este debe corregirse su forma negativa, y así diría: "Toda persona que ocupe una barraca ó puesto, debe estar provista de su correspondiente boleta, que la presentará al Inspector cada vez que éste se la pida, so pena de pagar el doble y de ser desalojada y multada".

Después de éste se añadirán los siguientes:

Art. 5º—Las boletas se expedirán en la Colecturía Municipal y estarán firmadas por el Tesorero y por el Inspector; y constará en ellas, el número del local, el precio y tiempo del arrendamiento, el nombre del arrendatario. Son personales y no pueden subarrendarse.

Art. 6º—Las barracas se arrendarán al mes ó al año; y los asientos ó puestos fijos al día.

Las boletas emitidas por estos serán anuladas diariamente, perforándolas.—Es nula, en consecuencia, toda boleta perforada.

Con lo que quedan modificados los artículos 4º, 5º y 8º del proyecto.

El art. 6º me parece superfluo.

El art. 7º dirá: "Art. 8º—El Tesorero y el Inspector llevarán una contabilidad especial de los Ingresos y Egresos de la Plaza del Mercado, sujetándose por lo demás á las disposiciones legales. Darán de ello cuenta mensual al Concejo".

A los artículos 9º, 10º y 11º hago las observaciones siguientes:

Creo que la Plaza Marín estaba destinada al herraje de caballos, á fin de que no se haga en las calles; por tanto, no podría ocuparse sino parcialmente como Plaza de Mercado.

La plaza de San Blas sirve de tránsito á un paseo público y de entrada principal á la ciudad para poder ocuparla y cerrarla con las barracas y vendimias.

El artículo 12 es el complemento de los dos primeros del proyecto. Pero para el caso de que fueran aprobados, creo que habría lugar á una clasificación larga de infracciones. ¿Se multaría con \$1. 10 al que vendiese un cesto de frutas en la calle?

Art. final.—La presente Ordenanza se mantendrá fijada en todas las puertas de la Plaza del Mercado.

Es todo lo que encuentro para informar al I. Concejo, cuyo mejor dictamen respeto.—*Rodolfo Riofrío S.*"

La Presidencia observó que habiendo dado su parecer la mayoría de la Comisión, á cuyo estudio pasó dicho proyecto, no podía ser disendido el informe ó voto salvado del Sr. Riofrío, en virtud de haber sido ya aceptado aquél por la Corporación Municipal; más, por objetarse en el último la legalidad del debate, pedía que la Secretaría manifestara lo que hubiere ocurrido sobre el particular.

El infrascrito expuso, e entonces, que el hecho mismo de haber pasado el proyecto á 2ª discusión, significaba que el Concejo lo había aceptado previamente, y deseaba que continuase el trámite prescrito por las leyes.

Terminado de este modo el incidente, se leyó, en 3ª, el artículo 1º según los términos modificados por la Comisión.

El Sr. Procurador opinó por que se suprimiese el adverbio *sólo*, ya que este daba á comprender que la venta de víveres debía efectuarse únicamente en la Plaza del Mercado, que no en las tiendas ú otro lugar particular.

El Sr. Riofrío sostuvo su reforma fundándose en que ella abraza una prohibición absoluta de ocupar las calles y plazas con el objeto de ejercer cualquiera industria; mientras que el artículo restringía á ciertos víveres, dando así campo para que pudiesen venderse indistintamente aquellos que no están expresamente determinados.

Los Dres. Montalvo y Barbano de Lara replicaron, á su vez, que aquellas especies servían sólo como meros ejemplos; pero lo que se proponía el artículo era prohibir toda venta en lugares públicos, sin que esa prohibición comprenda á las tiendas ó almacenes particulares.

Tomados los votos, aprobóse el artículo en esta forma:

"El expendio de víveres, tales como carne, papas, pan, etc., etc., se efectua-

rá en el edificio del Mercado. En consecuencia, queda prohibida la venta en las plazas, calles, portales y cualquier otro lugar público de la ciudad.

Exceptúase la fruta que podrá venderse libremente.

El art. 2º, se aprobó sin observación alguna.

En cuanto al 3º, lo fue con la rebaja á cinco centavos por el arrendamiento de los puestos fijos; y con la adición contenida en el informe del Sr. Riofrío.

En vez de los arts. 4º, 5º y 8º, se aceptaron los propuestos por el mismo señor.

El 6º se negó por innecesario; y luego aprobóse el artículo siguiente, en esta forma:

“El Tesorero y el Inspector llevarán una contabilidad especial de los ingresos de la Plaza; sujetándose, por lo demás, á las disposiciones legales”.

El art. 9º, se negó también por estar comprendido en el anterior.

Leído y discutido el 10º, fue aprobado por partes; quedando cada una de ellas, como artículos separados, en la forma siguiente:

Art. . . Mientras se construya un edificio al Norte de la ciudad, se destinan para el mercado las placetas Marín y de San Blas.

Art. . . Se faculta también la construcción de kioscos en dichas plazas, mediante el pago de \$p. 0,40 mensuales por cada metro cuadrado.

Art. . . Los planos de los kioscos se presentarán al Presidente del Concejo, quien los aprobará, previo informe del Ingeniero.

Acto continuo, se negó el art. 11; y aprobóse el último en el sentido de que la multa sea de veinte centavos á cinco sueres.

Se dispuso fijar esta Ordenanza en la Plaza del Mercado para conocimiento de los interesados y del público.

Por moción de los Sres. Barbaño de Lara y Montalvo se asignó el sueldo de cincuenta sueres al Inspector de la Plaza; cuarenta al Mayordomo; y veintim sueres sesenta centavos á cada uno de los celadores; debiendo constar este artículo en el proyecto que acaba de discutirse.

Por último, se aprobó el gasto de Champagne con que se obsequiará el día 6 del corriente, señalado para la inauguración de la Plaza.

Por ser avanzada la hora, se levantó la sesión.

El Presidente, JENARO LARREA.

El Secretario, Manuel María Guerra.

3

15ª Sesión ordinaria del 9 de marzo de 1904.

Abierta con los Sres. Presidente, Baca, Montalvo, Orcés, Reyes V., Riofrío, Procurador, Tesorero y Primer Médico de Higiene, se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Se dispuso remitir al Tesorero los cuadros de multas impuestas en el mes pasado, por el Comisario 2º, á los celadores y á las personas particulares; lo propio que las del Teniente parroquial de Puenbo y Guápulo.

Pasó al estudio de la Comisión 2ª de Hacienda una nota del Tesorero, en que manifiesta que no le es posible aceptar la condonación hecha por el Concejo al Dr. Manuel Cadena Meneses, del pago de la mitad del impuesto por alumbrado público.

Previo lectura de la respectiva solicitud del Director de la Escuela Suave, el Concejo declaró vacante el cargo de Profesor de Gimnasia, por haberse separado de hecho el Sr. Diego Pimentel; y nombró, en remplazo, al Sr. Isaac A. Sánchez.

En seguida, se leyó el informe recibido en estos términos:

“Sr. Presidente.—Según los avalúos precedentes, la casa de San Roque y las mejoras de la quinta de Guápulo valen actualmente diez y seis mil sueres. Si á esos inmuebles se agrega la casa de la Sra del Dr. Guillén, que también ofrece esta para hipoteca, sería aceptable para el cargo de Tesorero en el presente año.

Pero para tal aceptación, los cuatro fiadores del Dr. Guillén que suscriben la escritura de 11 de mayo de 1903, deben renunciar previamente la estipulación contenida en la cláusula 3ª de esa escritura, lo que están listos á hacer, según me asegura el Dr. Guillén. En tal caso, esos tres inmuebles constituirán seguridad suficiente para los resultados de la administración de este año.

dado que las enajenas de dicho Sr. Tesorero estén sentenciadas hasta el año 1901 inclusive, como lo he dicho en mi informe precedente; y por lo menos dos de esos inmuebles no están afectados por hipoteca posterior á ese año, ya que la escritura de 1903 no ha sido inscrita, y, por lo mismo, la reproducción de las hipotecas que en ella se hace, no es válida.—Quito, á 10 de marzo de 1904.—D. Román”.

Como el Sr. Tesorero expresase que, en su concepto, no había necesidad de celebrar nueva escritura, supuesto que las fianzas constituidas anteriormente respondían por todo el tiempo que estuviese á su cargo el manejo de las rentas municipales; el Sr. Procurador dijo que aun cuando así se expresase en las correspondientes escrituras, debían con todo, otorgarse éstas cada año, desde que la duración del cargo de Tesorero, no pasa de ese lapso de tiempo; y más aún, por no tener valor alguno la reproducción de las hipotecas que se hace en la escritura de 1903, por no hallarse inscrita.

Atento este ligero razonamiento, el Concejo aprobó el aludido informe; después de lo cual la Presidencia ordenó al Sr. Procurador que para el otorgamiento de la fianza, pudiese el mayor empeño en que se cumplan las formalidades legales relativamente á la licencia judicial para hipotecar los bienes de la Sra. esposa del Dr. Guillén, y quedara de este modo, perfectamente asegurados los intereses del Municipio.

La Secretaría informó hallarse sobre la mesa la redacción del proyecto sobre mercado público; más el Dr. Reyes V. pidió á este propósito que el Concejo interpretase el espíritu del art. 7º; puesto que él juzgaba difícil que el Tesorero y el Inspector llevaran su contabilidad en un sólo libro, y que ella debía versar únicamente sobre los ingresos, que no de los gastos que se efectúan en la Plaza, ya que ninguno de esos empleados pueden hacerlos sino por órdenes especiales.

Como el Concejo estuviere conforme con el modo de sentir del Sr. Dr. Reyes V., propuso éste, previa la reconsideración del caso, que dicho art. 7º se redacta en esta forma:

“El Tesorero y el Inspector llevarán cada uno separadamente una contabilidad especial de los Ingresos de la Plaza;

debiendo dar acerca de éstos, una razón mensual al Concejo”.

El Dr. Guillén informó después que había muchos interesados por las barracas de la Plaza, los cuales ofrecían mayor suma que la señalada en la Ordenanza.

Con tal motivo, los Sres. Oreés y Riofrío, opinaron porque se adjudicaran en licitación; á lo cual el Sr. Dr. Reyes V. observó que este sistema daría lugar al monopolio, y que sería más conveniente se señalase un sólo precio por el arrendamiento de los puestos de la Plaza.

Entonces, los Sres. Oreés y Riofrío, hicieron la moción siguiente que se aprobó:

“Que al artículo 4º del proyecto se agregue este inciso: *En ningún caso podrá arrendar una sola persona más de dos barracas para la venta de artículos de la misma especie*”.

La redacción, por tanto, del proyecto quedó suspensa hasta la próxima sesión.

Con las indicaciones contenidas en el informe que luego se transcribe; y con la del Sr. Riofrío de que se ponga en general la unidad de medida por artículo separado, pasó á 3ª discusión el proyecto sobre introducción de licores extranjeros y nacionales.

“Sr. Presidente:—Vuestra Comisión cree legal el nuevo proyecto de Ordenanza que aumenta el impuesto á la introducción de licores extranjeros y lo crea sobre la elaboración é introducción de licore nacionales, con las modificaciones y aclaraciones siguientes:

1º El art. 2º debe ir como inciso del 1º y decir: “Por la importación en envases de mayor capacidad, el impuesto se pagará proporcionalmente sobre la unidad ó base de cuarenta litros”.

2º El art. 3º, que debe ser el 2º, dirá: “Por los mayores que se elaboran en el Cantón y por los que se introduzcan para expendirse en él, se pagará un suere veinte centavos por cada barril de cuarenta litros; y por los vinos, cerveza y otras bebidas fermentadas nacionales que se introduzcan para el mismo objeto, dos y medio centavos por cada ochenta litros ó dos barriles comunes”.

3º El 4º, que debe ser el 3º, como está en el proyecto.

4º El 5º, con el respectivo número: “Quedan derogadas las Ordenanzas anteriores sobre la materia de ésta”.

Y por fin, el artículo transitorio si-

guiente: "El aumento del impuesto, según el art. 1º, y el exento por el 2º, se recaudará por asentamiento; en cuya liquidación se dará la preferencia, en igualdad de condiciones, al asentista del impuesto vigente".—Quito, marzo 4 de 1904.—*D. Román*".

Leído en 2ª, pasó también á 3ª y á la Comisión 1ª de Hacienda, el proyecto que grava las bestias cargadas de efectos nacionales y extranjeros.

Por último, se aprobó el informe concebido en estos términos:

"Sr. Presidente:—Como en mi informe emitido en la solicitud de los Sres. Cossío, tengo expresado que los perjuicios ocasionados en las casas de dichos Sres., se han compensado por la apertura de una buena calle, no puedo, pues, avaluar perjuicios, que á mi modo de ver no existen.—*C. Arturo Martínez*".

Sin más, se levantó la sesión.

El Presidente, JENARO LARREA.

El Secretario, *Manuel María Guerra*.

4

15 Sesión extraordinaria del 14 de marzo de 1904

Reunidos los Sres. Presidente, Baca, Burbano de Lara, Calisto, Montalvo, Reyes V., Riofño, Procurador y Tesorero, se aprobó el acta de la sesión anterior.

Lo fue igualmente la redacción del proyecto sobre mercado público, cuyo artículo 1º quedó en esta forma:

"El expendio de víveres, tales como carne, papas, pan, frutas, etc., se efectuará en el edificio del Mercado. En consecuencia, nadie podrá situarse para ese efecto, en las Plazas, calles, portales y cualquier otro lugar público de la ciudad".

Se mandó pasar á los Sres. Ingeniero y Procurador un oficio de los Empresarios de la Plaza de Mercado, contraído á manifestar que han efectuado ya todas las reparaciones puntualizadas por la Comisión nombrada para recibir el edificio.

En seguida, se aprobaron los siguientes informes:

"Sr. Presidente:—Me parecen acep-

tables los cuatro fladores que ofrece el peticionario, porque su responsabilidad es notoria, dada la suma de \$s. 2,400, cuádruplo de la renta del Sr. Antonio Pérez, Inspector de la Plaza del Mercado, á que debe extender su fianza solidaria.—Quito, á 11 de marzo de 1904.—*D. Román*".

"Sr. Presidente:—La obra que se propone hacer el Sr. Director de la Casa de Rastra no puede ser más beneficiosa para la higiene de la casa. Así mismo, necesario se hace el poner ventanas en el local del depósito de carnes. Por tanto, vuestra Comisión opina porque se autorice la ejecución de las obras puntualizadas en la anterior solicitud. Además, los materiales comprados por el Sr. Valencia, están baratos; y por lo mismo, debe ordenarse el pago, previos los comprobantes que presente.—Quito, marzo 12 de 1904.—*C. Arturo Martínez*".

"Sr. Presidente:—La petición de los Sres. Vidal Enriquez A. y Rafael Sánchez M., enviada por el Ministerio de Obras Públicas para el respectivo informe es fundada; ptesto que sus quintas no pueden reportar beneficio alguno del camino á Yaguquí, dada la situación de ellas en el Batán, para cuya región desmen la carretera del mismo nombre, de la que se sirven para su tráfico con esa ciudad.—Quito, á 10 de marzo de 1904.—*D. Román*".

"Sr. Presidente:—Vuestra Comisión 2ª de Hacienda, vista la anterior solicitud del Sr. Tesorero Municipal, opina porque la recaudación de los seis centavos impuestos á la introducción de cada litro de aguardiente en el Cantón Cayambe, y que pertenecen á este Municipio, se efectúe por medio de un colector especial, nombrado por el Concejo á propuesta de dicho Tesorero, y bajo la responsabilidad y dependencia de éste; quien se sujetará, además, á lo dispuesto por el inciso 2º del art. 60 de la Ley de Régimen Municipal, y por la reformativa de 1902, inciso 2º del art. 20.—Salvo, siempre, el ilustrado parecer del Concejo.—Quito, marzo 13 de 1904.—*E. Checa*".

"Sr. Presidente del I. C. M.—Debe darse al Teniente Político del Quinche los veinte sueres que pide para el blanqueado del local al que se refiere. Cuanto á adjudicar las multas para obras de

esa parroquia, no puede accederse á esa petición por ser contra ley. Este es mi parecer, salvo el ilustrado del Concejo.—Quito enero 20 de 1904.—*Daniel Burbano de Lara*”.

Previo lectura, se mandó archivar un oficio del Ministro del Ecuador en Francia, el uno, quien avisa que hará en seguida todo cuanto dependa de él para cumplir las instrucciones del Concejo, relativas al envío de los Ingenieros hidráulico y electricista; y del Comisario Municipal 1º, el otro, con el cual remite el resumen de los trabajos efectuados en su despacho, durante la 2ª quincena del mes próximo pasado.

Una vez aprobado el siguiente informe, se dispuso que los Sres. Tesorero y Procurador practicasen la liquidación á que él se refiere:

“Sr. Presidente del I. Concejo:—Debe practicarse la liquidación á que alude la solicitud anterior del Sr. Guillermo Ramos, Colector de los fondos del camino para Nanegal; puesto que se debe lo correspondiente á la parroquia Nanegal.—*Guillén*”.

Luego que se hubo separado el Sr. Baca de la sala de sesiones, se leyó y aprobó el informe de este tenor:

“Sr. Presidente:—Vuestra Comisión de Peticiones, habiendo estudiado detenidamente la solicitud del Sr. José Baca M., y visto el informe ilustrativo del Sr. Juez de Aguas, opina: Que se debe acceder á lo solicitado, una vez que existen pruebas de haber el peticionario hecho gastos de consideración, para la canalización de la calle donde está situada su propiedad. La ilustración del Concejo sabrá resolver lo que fuere de justicia.—*Ramón Calisto*”.

Acto continuo, se negó el siguiente:

“Sr. Presidente del I. C. M.—Es justa la petición del Teniente Político de Puenbo; y, por lo mismo, soy del parecer que se señale la cantidad de doscientos quince sueros en el Presupuesto de este año para la obra que indica, salvo el parecer ilustrado del Concejo.—Quito, enero 20 de 1904.—*Daniel Burbano de Lara*”.

Fue asimismo negada la solicitud del Teniente Político de Calacalí, contraída

á pedir se elija Juez 1º al Sr. José Fernández, en reemplazo del actual que ha abandonado el despacho.

El Sr. Manuel Francisco Caguatijo fue favorecido con el nombramiento de Juez 1º principal de Papallacta.

Por último, encargó la Presidencia á la Comisión de Abasto y Salubridad que concurriese el miércoles 16 del corriente á la Plaza de Mercado para su organización definitiva.

Terminó la sesión.

El Presidente, JENARO LARREA.

El Secretario, *Manuel María Guerra*.

AVISOS

5

Se convoca licitadores para las reparaciones de la acequia Atacatzó. Los interesados, deben presentar sus propuestas en la Secretaría Municipal, hasta el 15 de octubre próximo.

Quito, setiembre 20 de 1904.

EL SECRETARIO MUNICIPAL.

Se necesita una casa en arrendamiento para la Escuela Municipal del Centro. Quien desee proporcionarla, presente su propuesta á la Municipalidad.

Quito, setiembre 23 de 1904.

EL SECRETARIO MUNICIPAL.

IMPRENTA MUNICIPAL

Carrera de Olmedo Núm. 9.